

checo y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del número segundo del artículo dieciocho de la Ley treinta y tres/mil novecientos sesenta y seis, de treinta y uno de mayo, y artículos once y doce uno del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Magistrados de Trabajo aprobado por Decreto mil ochocientos setenta y cuatro/mil novecientos sesenta y ocho, de veintisiete de julio, a propuesta del Ministro de Trabajo, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

Vengo en destinar a la plaza de Magistrado del Tribunal Central de Trabajo, a don Fernando Fernández García, actualmente Jefe de la Sección de Personal de la Dirección General de Jurisdicción de Trabajo.

Dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

El Ministro de Trabajo,  
RAFAEL CALVO ORTEGA

JUAN CARLOS R.

## MINISTERIO DE ECONOMIA

**419** *ORDEN de 14 de diciembre de 1979 por la que se declara la caducidad del nombramiento de Agente de Cambio y Bolsa de la plaza de Bilbao por fallecimiento de don José María Losada y de Pinedo*

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del día 19 de noviembre de 1979, por la que el Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa

de Bilbao participa que el día 7 de noviembre de 1979 ha fallecido el Agente don José María Losada y de Pinedo;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, todas las vacantes que se produzcan en los Colegios de Agentes de Cambio y Bolsa, sea cual fuere la causa, serán declaradas y publicadas por este Ministerio;

Considerando que a tenor de lo dispuesto en los artículos 98 y 946 del Código de Comercio, al declararse la caducidad del nombramiento se considera abierto, al propio tiempo, el plazo de seis meses para que se formulen, en su caso, las reclamaciones procedentes contra la fianza del Agente,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Que se declare caducado el nombramiento de Agente de Cambio y Bolsa de Bilbao, hecho en su día a favor de don José María Losada y de Pinedo.

Segundo.—Que se considere abierto el plazo de seis meses para presentar las reclamaciones que, en su caso, procedan contra la fianza constituida por el citado Agente por cuantos se crean con derecho a oponerse a la devolución de la misma, y

Tercero.—Que se comuniqué así al señor Delegado de Hacienda de la provincia para su publicación en el «Boletín Oficial» de la misma y a la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Bilbao para su anuncio en el tablón de edictos de la Corporación y en el «Boletín de Cotización Oficial» de dicha Bolsa.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de diciembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Francisco Javier Moral Medina.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE DEFENSA

**420** *ORDEN de 19 de diciembre de 1979 por la que se convocan 865 plazas para prestar el servicio militar en el Ejército del Aire, en calidad de tropa con instrucción técnica especial (voluntariado especial).*

Se convocan 865 plazas para prestar el servicio militar en el Ejército del Aire como voluntario en calidad de tropa con instrucción técnica especial, con arreglo a las bases que se disponen en los artículos siguientes:

Artículo 1.º El reclutamiento que se efectúa en virtud de esta convocatoria pertenece al voluntariado especial del Ejército del Aire, que se dispone en el artículo 468 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, y su fin es el de nutrir especialidades militares o unidades especiales de este Ejército durante el cumplimiento del servicio militar.

Art. 2.º Las plazas convocadas se distribuirán de la siguiente forma:

Especialidades y Escuelas	Plazas
Mecánicos de Mantenimiento de Avión (Escuela de Especialistas de León) .....	340
Armeros Artificieros (Escuela de Especialistas de León) .....	135
Administrativos de Abastecimientos (Escuelas de Especialistas de León) .....	60
Mecánicos de Electrónica (Escuela de Transmisiones, Cuatro Vientos, Madrid) .....	150
Mecánicos Automovilistas (Escuela Central de Automovilismo, Getafe, Madrid) .....	90
Administrativos-Escribientes (Escuela de Suboficiales, Reus, Tarragona) .....	90

#### REQUISITOS EXIGIDOS

Art. 3.º Podrán optar a estas plazas los españoles varones que reúnan las condiciones siguientes:

a) Poseer el título de Oficial Industrial o de Formación Profesional de primer grado o conocimientos técnicos de nivel equivalente a las ramas o profesiones que para cada especialidad se señala a continuación:

Títulos o conocimientos	Especialidades
Ramas: Mecánica, Construcciones Metálicas y Electricidad .....	Para la especialidad de Mecánicos Mantenimiento de Avión y Armeros Artificieros.
Rama: Electrónica .....	Para la especialidad de Mecánicos de Electrónica.
Rama: Mecánicos del Automóvil .....	Para la especialidad de Mecánicos Automovilistas o Mecánicos Mantenimiento de Avión.
Peritaje Mercantil, Administración, Bachillerato Elemental .....	Para las especialidades de Administrativos de Abastecimientos y Administrativos Escribientes.

b) Edad de diecisiete a veinte años, cumplidos dentro del año de la convocatoria, siempre que el 9 de septiembre de 1980 no se encuentren matriculados en la Marina, prestando servicio activo en otro Ejército o como alumno de Escuelas del Ejército del Aire.

c) Ser soltero o viudo sin hijos.

d) Contar con el consentimiento paterno o del tutor, los menores de edad.

e) No hallarse procesado ni haber sido expulsado de algún Cuerpo del Estado o Centro de enseñanza.

f) Tener buena concepción moral y social.

#### INSTANCIAS

Art. 4.º Las instancias solicitando la admisión a esta convocatoria serán dirigidas al Jefe de la Escuela correspondiente a la especialidad exigida, con arreglo al formulario número 1, publicado en la presente Orden, sin omitir dato alguno de los que figuran en el mismo, debiendo acompañar a dicha instancia:

a) Seis fotografías del interesado de fecha reciente, iguales, de tamaño carné, hechas de frente y descubiertas, consignando al respaldo de las mismas el nombre y apellidos.

b) Certificado de buena conducta, expedido por la Comisaría de Policía provincial o de distrito correspondiente a la residencia del interesado, o solicitado por conducto de la Guardia Civil, cuando aquél resida en zona donde no exista Comisaría de Policía.

El plazo de admisión de instancias finalizará el 20 de marzo de 1980.

Los pertenecientes al Ejército del Aire cursarán sus instancias por conducto de los primeros Jefes de su Cuerpo, Centro o Dependencia, quienes una vez informadas, las remitirán dentro del plazo fijado, uniendo a ellas copia de la filiación y hoja de castigos e informe reservado sobre las cualidades del solicitante.

Art. 5.º Para ser admitidos y tomar parte en la oposición, los aspirantes manifestarán en sus instancias que reúnen las condiciones exigidas en el artículo 3.º, cuyas condiciones deberán subsistir en la fecha del comienzo del curso.

#### ADMITIDOS

Art. 6.º Por las Escuelas correspondientes a la especialidad exigida se comunicará a los aspirantes su admisión o exclusión, señalando para los primeros lugar, fecha y hora en que deberán efectuar su presentación para la realización de las pruebas.

#### PRUEBAS DE INGRESO

Art. 7.º Las pruebas de ingreso, que tendrán lugar a partir del mes de mayo, se realizarán en la Escuela correspondiente a la especialidad solicitada, y serán las siguientes:

1.ª Reconocimiento médico (de carácter eliminatorio).—Deberán superarse los requisitos de aptitud psicofísica exigidos en las normas médicas vigentes para el Ejército del Aire.

2.ª Prueba psicotécnica (de carácter informativo).—Los aspirantes deberán realizar las pruebas contenidas en la batería de test correspondiente a la especialidad elegida.

3.ª Examen teórico-práctico (de carácter eliminatorio).—Verá sobre los conocimientos que se exigen en el apartado a) del artículo 3.º para cada especialidad elegida.

Los aspirantes procedentes de Canarias realizarán estas pruebas en los lugares y fechas que la autoridad del Ejército del Aire en dicha Zona determine.

La selección de los aspirantes se hará por riguroso orden de puntuación obtenida entre los aprobados en el examen teórico-práctico, dentro de cada especialidad y con arreglo al número de plazas convocadas.

En caso de igualdad en las puntuaciones del examen teórico-práctico, se establece el siguiente orden de preferencia:

a) Entre aspirantes pertenecientes al Ejército del Aire, se antepone el más antiguo.

b) Entre aspirantes del Ejército del Aire y aspirantes civiles, se antepone a los primeros.

c) Entre aspirantes civiles, los hijos del personal perteneciente al Ejército del Aire.

d) En igualdad de condiciones, el de mayor edad.

El no obtener la puntuación necesaria para ser seleccionado en la presente convocatoria, no impide el poder hacerlo en otras sucesivas, siempre que se reúnan los requisitos que se exijan.

#### VIAJES

Art. 8.º Los viajes de los aspirantes admitidos para realizar las pruebas de ingreso en cada Escuela, el viaje de regreso a su lugar de origen una vez efectuadas aquéllas y el viaje de incorporación al curso para los que obtengan plaza en la convocatoria, serán por cuenta del Estado, siempre que sea por ferrocarril o vía marítima dentro del territorio nacional, para lo cual serán pasaportados los pertenecientes al Ejército del Aire, por las autoridades militares correspondientes, y los civiles, por las Escuelas respectivas.

La estancia de los aspirantes durante el tiempo empleado en las pruebas de ingreso será igualmente por cuenta del Estado, debiendo las Escuelas reclamar la cantidad que diariamente corresponda por cada uno de ellos.

#### PRESENTACION DE DOCUMENTOS ACREDITATIVOS

Art. 9.º Las Escuelas respectivas comunicarán a cada uno de los aspirantes el resultado de las pruebas de ingreso dispuestas en el artículo 7.º, con la indicación de haber sido seleccionado o eliminado, fijando para los primeros la fecha en que deberán hacer su presentación en la Escuela.

Art. 10. Los aspirantes seleccionados deberán remitir a la Escuela correspondiente, en el plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la comunicación dispuesta en el artículo noveno, los siguientes documentos:

- a) Certificado del acta de inscripción de nacimiento.
- b) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- c) Autorización del padre o tutor para los menores de dieciocho años, expedida ante el Juzgado, con arreglo al formulario número 2 que se publica en la presente convocatoria.
- d) Títulos o certificados de los conocimientos exigidos en el artículo 3.º
- e) Certificado de soltería o de ser viudo sin hijos.
- f) Certificado médico acreditativo del grupo sanguíneo y factor RH a que pertenece el aspirante.

Toda la documentación será reintegrada con arreglo a las disposiciones vigentes.

#### NOMBRAMIENTO DE ALUMNOS Y FILIACION

Art. 11. Los aspirantes seleccionados serán nombrados alumnos y filiados en el momento de su incorporación a la Escuela como Soldados del voluntariado especial del Ejército del Aire (quedando en la Escuela en régimen de internado y por cuenta del Estado), debiendo firmar un compromiso de dos años.

Por las Escuelas se dará cuenta de esta filiación a las Jefaturas de Región y Zona Aérea, a efectos de cumplimiento de las disposiciones de la Ley General del Servicio Militar.

#### PERIODO DE FORMACION

Art. 12. Los aspirantes seleccionados seguirán un período de formación militar y técnica en la Escuela correspondiente, que dará comienzo el 9 de septiembre de 1980, para finalizar el 19 de diciembre siguiente.

Al término con aprovechamiento serán ascendidos al empleo de Cabo.

#### PERIODO DE ADAPTACION Y SERVICIO

Art. 13. Finalizado el período de formación serán destinados a las Bases, Unidades, Centros o Dependencias, donde seguirán el siguiente ciclo:

a) Cursillo de adaptación de conocimientos técnicos necesarios en virtud del material aéreo y terrestre que utilicen dichas Bases, Unidades, etc., y misiones a desempeñar; durante este cursillo se complementará la formación militar.

La duración de este cursillo será de tres meses, aproximadamente.

b) Finalizado este cursillo de adaptación de conocimientos técnicos con aprovechamiento y superada la formación militar necesaria, ascenderán al empleo de Cabo primero, previo informe favorable del Jefe de la Base, Unidad, etc.

c) Desde el momento de su incorporación a las Bases, Unidades, etc., quedarán exentos de servicios económicos y ocuparán puestos de trabajo relacionados exclusivamente con su especialidad.

Art. 14. La denominación genérica de este personal será la de Tropa con Instrucción Técnica Especial (abreviadamente ITE).

Art. 15. Desde el momento de su filiación percibirán los devengos reglamentarios correspondientes al empleo militar que ostenten, incrementándose éstos a partir de su ascenso al empleo de Cabo primero en una retribución mensual por especial preparación técnica equivalente al 60 por 100 del sueldo correspondiente a los Cabos primeros Ayudantes de Especialistas, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2247/1970, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 181).

Art. 16. Transcurridos tres meses desde la fecha de su ingreso en la Escuela, permanecerán en servicio activo por un período efectivo de quince meses, pasando a la situación de «Servicio eventual» durante el resto de tiempo de su compromiso, y finalizado éste, a la Reserva, a menos que en uso de los derechos que confiere a este personal el artículo 2.º de la Orden ministerial número 3283/1972, de 9 de diciembre («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 150), se les concedan los períodos de reenganche que se fijan en el mencionado artículo.

Al pasar al servicio eventual o reserva, se les expedirá por los Jefes de Bases, Unidades, etc., un certificado acreditativo de los servicios prestados con arreglo al formulario número 3 que se publica en la presente convocatoria.

#### PERDIDA DE DERECHOS

Art. 17. Perderán todos los derechos que concede la presente convocatoria, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar:

a) Los aspirantes que no presenten las instancias dentro del plazo señalado.

b) Los que no se presenten a las pruebas de ingreso, renuncien o no las superen.

c) Los que no tengan cabida en el número de plazas convocadas.

d) Los que no presenten en los plazos dispuestos la documentación exigida, falseen cualquier dato de la misma o no cumplan las condiciones y requisitos que se disponen en esta convocatoria.

e) Los que no efectúen su incorporación en las fechas y lugares que se determinen.

f) Los alumnos suspendidos en el período de formación en las Escuelas.

g) Los Cabos suspendidos en el cursillo de adaptación en las Bases, Unidades, etc.

h) Los que observen reiterada mala conducta, a propuesta de sus Jefes de Escuela, Base, Unidad, etc.

Los comprendidos en los apartados a), b), c), d) y e) volverán a la misma situación militar que tuvieron al presentarse a esta convocatoria.

Los comprendidos en los apartados f), g) y h) continuarán en filas, prestando el servicio militar en este Ejército, con el empleo alcanzado en calidad de voluntariado normal, siéndoles de abono a estos efectos el tiempo servido desde la fecha de su filiación en las Escuelas.

Madrid, 19 de diciembre de 1979.—P. D., el General Jefe del Estado Mayor del Aire, Emiliano J. Alfaro Arregui.

MODELO DE INSTANCIA
(Formulario número 1)



(Primer apellido)

(Nombre)

(Segundo apellido)

Natural de ... provincia de ... nacido el ... de ... de ... hijo de ... y de ... con domicilio en ... provincia de ... calle o plaza de ... número ... siendo la estación de ferrocarril más próxima a su residencia la de ... y el puesto de la Guardia Civil el de ... provisto de documento nacional de identidad número ... religión ...

EXPONE: Que reúne las condiciones que a continuación se detallan:

1.ª Las establecidas en los apartados a), b), c), d) y f) del artículo 3.º de la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número ... de fecha ... comprometiéndose a presentar la documentación que establece el artículo 10 dentro del plazo señalado.

2.ª a) Es Oficial industrial, Técnico auxiliar o Técnico especialista de Formación Profesional de la rama de ...

b) Obtuvo el título en la Escuela o Centro ...

c) Ha trabajado como ... en los Talleres o Centros siguientes:

- En ... años.
En ... años.
En ... años.

3.ª Posee conocimientos de ...

4.ª Dispone de certificado acreditativo de conocimientos de ...

5.ª Ha trabajado en los talleres, Empresas o Centros siguientes:

- En ...
En ...
En ...

Por lo que solicita se digne admitirle para tomar parte en la mencionada convocatoria, para la especialidad de:

- Mecánico de Mantenimiento de Avión.
- Armeros Artificieros.
- Mecánico de Electrónica.
- Mecánico Automovilista.
- Administrativo Escribiente.
- Administrativo de Abastecimiento.

(Indíquese la que desee)

Es gracia que espera alcanzar del recto proceder de Vd., cuya vida guarde Dios muchos años.

... a ... de ... de 1980.
(Lugar, fecha y firma.)

SR JEFE DE LA ESCUELA DE ... (1).

(1) Escuela de Especialistas del Ejército del Aire (León); Para las especialidades de Mecánicos de Mantenimiento de Avión, Armeros Artificieros y Administrativos de Abastecimientos.

Escuelas de Transmisiones del Ejército del Aire (Cuatro Vientos, Madrid); Para la especialidad de Mecánicos de Electrónica.
Escuela Central de Automovillismo del Ejército del Aire (Getafe, Madrid); Para la especialidad de Mecánicos Automovilistas.
Escuela de Suboficiales del Ejército del Aire (Reus, Tarragona); Para la especialidad de Administrativos-Escribientes.

MODELO DE AUTORIZACION DEL PADRE O TUTOR ANTE EL JUEZ  
PARA MENORES DE EDAD  
(Formulario número 2)

Don (o doña) ..... natural de ..... provincia de ..... de ..... años de edad, con domicilio en ..... provincia de ..... calle o plaza de ..... número ..... piso ..... provisto del documento nacional de identidad número .....

DECLARA por el presente documento que siendo ..... (1) del ..... le autoriza para solicitar la convocatoria para Tropa con Instrucción Técnica Especial, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. .... de fecha ..... y en el caso de reunir las condiciones exigidas para ser filiado como Soldado a su incorporación a la Escuela, quedando también autorizado para comprometerse a servir en el Ejército del Aire durante el tiempo dispuesto en su artículo 16.

..... a ..... de ..... de 1980.  
(Firma del padre, madre o tutor.)

El Juez,  
(Firma del Juez y sello del Juzgado.)

(1) Padre, madre o tutor.

MODELO DE CERTIFICADO  
(Formulario número 3)

EJERCITO DEL AIRE

.....  
(Unidad o Dependencia)

Don .....  
(Nombre, apellidos y empleo)

Jefe de .....  
(Unidad o Dependencia)

CERTIFICO: Que don ..... Cabo primero, con Instrucción Técnica Especial de este Ejército, ha realizado con aprovechamiento los periodos de Formación y Prácticas correspondientes a la especialidad de ..... y observado buena conducta, habiendo efectuado trabajos en dicha especialidad sobre el siguiente material aéreo, equipos y misiones

(Reséñese aviones, equipos, misiones, etc.)

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo el presente en .....  
(Lugar y fecha.)

## MINISTERIO DE HACIENDA

**421** ORDEN de 23 de noviembre de 1979 por la que se designa el Tribunal calificador que ha de juzgar las oposiciones para cubrir 24 plazas vacantes en el Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la base 5.ª de la Orden de este Departamento de 13 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 27), por la que se convocaron oposiciones para ingreso en el Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Tribunal calificador de dichas oposiciones esté constituido en la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor don Luis Angulo Rodríguez, Director general de Seguros.

Vocales:

Ilustrísimo señor don Francisco Muñoz Bonhiver, Subdirector general de Gestión.

Ilustrísimo señor don José Girón Tena, Catedrático de «Derecho mercantil» de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense.

Ilustrísimo señor don Antonio de Hoyos González, Abogado del Estado.

Señor don José Luis de Diego Soto, Inspector del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro.

Señora doña Concepción Suárez-Llanos Rovira, Inspector del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro.

Señora doña Mercedes Vázquez de Padura, Inspector del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro, que actuará de Secretario.

Asimismo, de conformidad con el párrafo 3.º de la base 5.ª, se designan los siguientes suplentes, que, respectivamente, sustituirán a los miembros titulares:

Presidente: Ilustrísimo señor don Emilio Cano Blajot, Subdirector general de Inspección.

Vocales:

Señor don Enrique Iradier Ledesma, Inspector del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro.

Ilustrísimo señor don Fernando Sánchez Calero, Catedrático de «Derecho mercantil» de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Complutense.

Ilustrísimo señor don Fernando Bertrán Mendizábal, Abogado del Estado.

Señor don Joaquín de la Peña Martínez, Inspector del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro.

Señora doña Gabriela González-Bueno Lillo, Inspector del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro.

Señor don Antonio Guardiola Lozano, Inspector del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dice: guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de noviembre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.